



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**“Principio de Oportunidad de los Infractores a Ley Penal en la Sede del
Ministerio Público de S.J.L - 2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Carlos Yhony Millones Neciosup

ASESORA:

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

LIMA-PERU

2017

PAGINAS PRELIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Carlos Henry Millones Nevárez
 cuyo título es: "Principio de Comunidad de los Intelectuales
a la Ley Penal en la Sede del Ministerio
Público de S.J.L - 2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número)
dieciséis (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho14.....de...12... del 2017.

[Signature]

PRESIDENTE

[Signature]

SECRETARIO

[Signature]

VOCAL



[Signature]

Elaboró

Dirección de
Investigación

Revisó



Responsable del SGC



Aprobó

Vicerrectorado
de Investigación

[Signature]

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico de manera especial, a las personas que más amo en esta vida, mis padres, porque son ellos que con el esfuerzo de su trabajo me sacaron adelante, son los que forjaron en mi los valores y sobre todo el deseo de superación, las ganas y las fuerzas para seguir adelante en esta vida profesional, a mis hermanos porque son muy importantes en esta vida, por el amor y el cariño que me brindan cada día. Muchas gracias a todos ustedes por la paciencia que me brindaron.

Agradecimiento

Este trabajo de tesis está dedicado a mis padres por absolutamente todo, y te lo agradezco a ti madre porque sin ti nada de esto hubiera sido posible, porque cada vez que construía esta tesis pensaba en tu persona, por cada minuto dedicado a mí y por todo lo que significas en mí, porque cada vez que pienso en tu persona, solo brotan sonrisas porque eres mi motor para seguir adelante y a ti padre gracias por ser el soporte de casa, por inculcarme valores y no dejarme caer nunca, muy agradecido a ustedes porque para mí son mi felicidad.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** DNI N° 46233100, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de Noviembre de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Yhony Millones Neciosup', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a circular flourish at the top.

Carlos Yhony Millones Neciosup

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada “Principio de Oportunidad de los Infractores a Ley Penal en la Sede Del Ministerio Público de S.J.L, 2017”, puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito como ayudaría el principio de oportunidad en los procesos para menores que delinquen, en base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Carlos Yhony Millones Neciosup

Índice

	Pág.
Escuela Profesional de Derecho.....	i
Paginas Preliminares.....	ii
Página del Jurado.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introducción.....	13
1.1. Realidad Problemática.....	14
1.2. Trabajos Previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	17
1.4. Formulación del problema	26
1.4.1. Problema general.....	26
1.4.2. Problema específico.....	27
1.5. Justificación del estudio	27
1.6. Objetivo.....	28
1.6.1. Objetivo general.....	28
1.6.2. Objetivo específico.....	28
II. Método.....	29
2.1. Diseño de investigación	30
2.2. Variables, operacionalización	31
2.3. Población y Muestra	32
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	34
2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
2.4.2. Validez.....	34
2.4.3. Confiabilidad.....	36
2.5. Método de análisis de datos	37
2.6. Aspectos éticos	37

III.	Resultados.....	38
	3.1. Resultados	39
IV.	Discusión	46
V.	Conclusiones	50
VI.	Recomendaciones	52
VII.	Referencias bibliográficas	54

Anexos

- ✓ Instrumentos
 - Cuestionario
- ✓ Validación de los instrumentos
 - Validación de instrumento de recojo de información
 - Informe de opinión de expertos de instrumento de investigación
- ✓ Matriz de consistencia
 - Diseño teórico
 - Operacionalización de las variables
 - Diseño metodológico

:

Tabla N°1: Operacionalización.....	31
Tabla N°2: Juicio de Validación de Expertos.....	33
Tabla N°3: Recolección de datos.....	35
Tabla N°4: Juicio de Contenido por cada Indicador.....	36
Tabla N°5: Fiabilidad de procedimiento de casos.....	37
Tabla N°6: Estadístico de Fiabilidad.....	39
Tabla N°7: Principio de Tipicidad.....	40
Tabla N°8: Principio de Primacía de Realidad.....	41
Tabla N°9: Recursos financieros.....	43
Tabla N°10: Desnaturalización de la Tercerización.....	44
Gráfico N°1:	39
Gráfico N°2:	41
Gráfico N°3:	42
Gráfico N°4:	43

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, Describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores de la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017, la población de la presente investigación está conformada por los 38 fiscales que laboran en el distrito fiscal de San Juan de Lurigancho, entre los que están, fiscales de primera instancia y fiscales superiores, la muestra fueron 30 fiscales de primera instancia, que tiene a su cargo el otorgamiento del principio de oportunidad, la investigación es de tipo básica, de diseño no experimental, transeccional, y de nivel descriptivo, para realizar el análisis descriptivo se utilizó el programa estadístico SPSS, el instrumento que se utilizo fue el cuestionario obteniendo una confiabilidad de 0.880 según la tabla categórica nuestro instrumento son altamente confiables utilizando las tablas cruzadas para poder cumplir con los objetivos planteados, como conclusión general que el 30 % del total de las personas encuestadas refieren que está totalmente de acuerdo que el principio de oportunidad incide en los infractores penales, también el 43% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores penales, por lo tanto la mayoría de los encuestados manifiestan que los infractores penales se beneficiarían si existiera este principio.

Palabras clave: principio de oportunidad, infractores penales, ministerio público, fiscales superiores.

Abstract

The purpose of this research was to describe how the principle of opportunity of the law criminal law has been assessed at the headquarters of the Public Prosecutor's Office of San Juan de Lurigancho, 2017, the population of the present investigation is comprised of the 38 prosecutors who work in the fiscal district of San Juan de Lurigancho, among which are, prosecutors of first instance and superior prosecutors, the sample was 30 prosecutors of first instance, which is responsible for the granting of the principle of opportunity, the research is basic, non-experimental design, transectional, and descriptive level, to perform the descriptive analysis was used the statistical program SPSS, the instrument that was used was the questionnaire obtaining a reliability of 0.880 according to the categorical table our instrument are highly reliable using the crossed tables to be able to meet the objectives raises two, as a general conclusion that 30% of the total respondents say that they fully agree that the principle of opportunity affects criminal offenders, also 43% of respondents indicate that they agree that the principle of opportunity has great incidence in criminal offenders, therefore the majority of respondents state that criminal offenders would benefit if this principle existed.

Keyword: opportunity principle , criminal offenders, public prosecutor, superior prosecutors.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

Como podemos apreciar en nuestra realidad social actual, vemos que los sujetos activos de delitos suelen ser menores de edad. Según, cifras de la Policía Nacional dan cuenta de que estos hechos delictivos cometidos por jóvenes se han incrementado en un 80% y cada vez se trata de jóvenes menores de edad. Adolescentes desde los 12 y 13 años son captados por mafias de construcción y bandas delictivas, ello en el último año pasado. Esto se corrobora con un estudio realizado por UNICEF en nuestro país el que indica que de cada 100 mil adolescentes (entre 14 y 18 años de edad) 379 se encontraban formalmente en conflicto con la Ley, y de este universo existió 730 remisiones fiscales.

En atención a lo indicado precedentemente, no han sido menos populares las voces que sugieren criminalizar las conductas infractoras de los menores de edad, para ello se ha sugerido por ejemplo una pena que sea mayor de 6 ni mayor de 10 años para los que estén comprendidos entre 16 y 18 años de edad, esto es en cuanto a los delitos que refiere contra la vida el cuerpo y la salud entre otros.

Pero por otro lado, tenemos que en lo referente al Derecho de los Menores, esta rama del Derecho ha asimilado la postura de la protección integral. Y debido a que ha sido conceptualizada como el viraje de concebir a los infractores como objeto de tutela y represión a ser considerados como sujetos plenos de derecho. Esta surge de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, que expresan los acuerdos e intenciones de la comunidad internacional en esta materia.

En ese sentido, la afirmación de que un menor de edad puede ser sujeto de tratamiento educativo y terapéutico orientado a su reeducación y reinserción es mayoritaria. Creyendo la posibilidad de enmienda de conducta y posible reeducación del menor de edad es que cabe la posibilidad de encontrar en el principio de oportunidad aplicable al menor una alternativa de cumplir con una carrera delincencial de este mismo.

En mención a lo antes indicado, nos preguntamos: ¿Cómo se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?

1.2. Trabajos previos

Teniendo como trabajos previos respecto al tema de investigación, se establecerán antecedentes nacionales, locales e internacionales que serán sustento al presente proyecto

A nivel internacional:

Sonsoles (2015), en su investigación científica titulada, “Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un modelo social de responsabilidad del menor infractor”, tesis para obtener el grado de doctor en derecho, de la la Universidad Complutense de Madrid, donde su objetivo general, es buscar la responsabilidad penal del menor que infringió actos tipificados penalmente, con la finalidad de insertarlo en la sociedad y reeducarlo, se concluye que el derecho penal realizado para los menores de edad y llamado faltas no ayudan para nada en las vías procesales como en la reinserción del menor hacia la sociedad este autor también concluye que los infractores deberían tener algunos beneficios como los mayores de edad en sede fiscal a la hora de la confesión de delitos.

Cruz (2010), desarrolla la tesis: “Los menores de edad infractores de la Ley Penal, España”. Esta tesis sirvió para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid, El tipo de estudio es básica corresponde a una investigación de enfoque cualitativo, Análisis críticamente el régimen jurídico de menores en España, relacionándolo con el modelo vigente en México de los menores de edad, apreciando su legislación en el Derecho Comparado; en una de sus conclusiones el autor manifiesta que se debe tener claridad en la ley y que sea aplicada sin distinción a la hora que cometen un ilícito penal entregando a los procesados deberes de cuidado y derechos procesales.

Londoño (2013), desarrolla la tesis: “El principio de oportunidad. ¿Una respuesta adecuada del sistema penal frente a conductas carentes de lesividad?” Esta tesis sirvió obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal en la Universidad EAFIT. Sirvió para analizar el tratamiento que la jurisprudencia colombiana le ha dado al referido principio de oportunidad, la comprensión del injusto que ello refleja y sus efectos prácticos en relación con el archivo, la preclusión y la aplicación del principio de oportunidad, concluye la investigación refiriéndose que el

principio de oportunidad aplicadas a delitos carentes de lesividad vulnera el principio de igualdad procesal, porque el estado debe definir cuáles son las verdaderas conductas punibles

A nivel nacional:

Llontop y Olano (2007), desarrolla la tesis: “La aplicación del principio de oportunidad como solución del conflicto en el proceso penal peruano”. El tipo de estudio corresponde a una investigación de enfoque cualitativo que siguió una estrategia expositiva y hermenéutica, y que tuvo como objetivo principal exponer los beneficios en la aplicación de la conciliación en el proceso penal peruano, relata en una de sus conclusiones que la correcta aplicación del principio de oportunidad refleja la aceleración de los procesos penales, realizando de esta manera una descarga procesal, también en otra de sus conclusiones manifiesta que el principio de oportunidad está dando buenos resultados a nivel nacional.

Bonilla (2013), en su trabajo de investigación titulado “Estrategias jurídicas para la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento penal, evitando la vulneración del principio de oportunidad, mínima intervención penal y economía procesal” que sirvió para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. La citada investigación tuvo un diseño no experimental, en un primer momento desde una perspectiva teórico dogmático, desarrollo las estrategias jurídicas para aplicar la suspensión condicional, desarrolla los principios de oportunidad, mínima intervención penal y economía procesal. Posteriormente, siguiendo un enfoque cuantitativo de alcance descriptivo tuvo como objetivo principal la elaboración de estrategias jurídicas para la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento penal, en una de sus conclusiones el autor manifiesta que el principio de oportunidad es una manera especial de conclusión de un proceso penal teniendo en cuenta el grado de lesividad, y los beneficios que este brinda y alivia el sufrimiento del imputado de llevar un proceso judicial y por otro lado aminora la carga procesal ya que se resuelve en sede fiscal.

Gonzales (2013), en su investigación “La Doctrina de la protección integral de los derechos del niño y adolescente y la aplicación de la remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010-2011”, que sirvió para obtener el grado académico de magister en Derecho

Constitucional y Derechos Humanos en la UNMSM, tuvo como objetivo general determinar si la doctrina de la protección integral de los Derechos del Niño y Adolescente en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal y la justicia restaurativa, permite que se aplique la remisión como dispositivo que evita la intervención penal en los casos de escasa relevancia social o cuando por las condiciones del infractor sea perjudicial a su desarrollo. En una de sus conclusiones el investigador manifiesta que la doctrina acepte la aplicación de la remisión en los casos de los menores en el conflicto con la ley penal.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Lambroso (1988), refiere sobre las teorías psicobiológicas: Los defensores de estas teorías tratan de explicar el comportamiento criminal en función de anomalías o disfunciones orgánicas, poseen creencias respecto a que son factores de carácter endógeno o que moran en el interior de la persona, siendo que en otros casos las llevan a una predisposición congénita que hace que estas cometan actos en contra de su voluntad y atentando contra la sociedad y de carácter delictivo (p.40).

Garofalo (1896), señala que de la investigación realizada sobre los componentes biológicos o el estudio psicológico de la personalidad criminal tratan de explicar los factores que condicionan a algunas personas al delito. En esa misma línea (p.42).

Garofalo (1896), explica la existencia de cierto tipo de criminales que poseen anomalías psíquicas, y usualmente presentan anomalías anatómicas, más no patológicas, pero con características degenerativas o regresivas, y a veces hasta atípicas, a las cuales les falta aunque sea un poco de sentimiento altruista y obran solamente bajo el imperativo de sus deseos. Estos individuos son precisamente los que son actores de asesinatos por razones netamente egoístas, sin ser influenciados por algún tipo de prejuicio, y menos aún sin la complicidad directa del medio en el que habitan". Las tesis psiquiátricas (p.56).

Bartolas (1997), indica sobre las tipologías sobre la mente criminal: estas teorías basan gran parte de sus investigaciones en intentar establecer un nexo entre delincuencia y la forma que tiene el cuerpo humano. Entre los impulsores en este campo se tiene a Ernst Kretschmer y William Sheldon, los cuales alcanzaron su

mayor auge con los estudios sobre la personalidad del criminal de Hans Eysenck (p.86).

Kretschmer (2011) fue la primera persona en desarrollar una tesis en la que trataba de establecer un nexo entre la psicopatología de los tipos constitucionales, determinándolos en cuatro tipos con diversos caracteres corporales: atlético, leptosomático o asténico, pícnico y un tipo mixto. Por otro lado, distinguimos a dos tipos somáticos: el ciclotípico y el esquizotípico. Por otro lado los esquizotípicos eran fuertes y musculosos, y poseían más predisposición a delinquir que los ciclotípicos, que eran debiluchos y delgados.

La convención sobre los Derechos humanos (2005), refiere sobre la teoría de los DD.HH es que respecto a los instrumentos internacionales como nacionales son aplicables a todos los seres humanos con independencia de cualquier particularidad. Sin embargo, es posible observar que ciertos grupos de hombres no están efectivamente patrocinados en el pleno disfrute de sus derechos, ya sea porque en forma antojadiza se les limita o son desprotegidos de sus derechos, o bien porque algunas circunstancias en sí de su vida, limitan el acceso o fuente de los mecanismos regulares de protección.

Ameghino (2012), manifiesta que dicha Convención Internacional, no llega reafirmar los derechos del niño, sino también es una especificación de dichos derechos propias de las particulares situaciones de vida desarrolladas durante la infancia/adolescencia; así mismo, es fuente de derechos los que son propios de la infancia/adolescencia y de un sinnúmero de principios que protegen en su conjunto a toda la gama de derechos de niños y adultos, así como el carácter recíproco de sus derechos y deberes.

Muñoz (2005), señala que estos derechos no se encuentran condicionados por nada en particular y por ende se aplican a todos por igual; ellos constituyen una agrupación de derechos que se garantizan frente a la concurrencia que se satisfagan dichos derechos prestación que contempla (p.72).

Por su parte Ameghino (2012), hace mención que los derechos humanos permitirán organizar desde un plano diferente las políticas de Estado respecto a la infancia y el desarrollo de los niños en el contexto social. América Latina es un sector internacional en el cual convergen un conjunto importante de derechos que no son satisfechos y de sujetos afectados por ellos (p.21).

Así mismo La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1993), refiere que son una serie de reglas universales y sistema normativo que los países crean y se obligan a cumplir como parte de sus Constituciones. De allí parte el surgimiento de una buena parte de trabajos realizados por varios investigadores.

Por su lado Herrera (2007), afirma que en cierto sentido, el interés superior del niño es primordial para la familia, al ser considerado como un foco importante para la sociedad y medio propio para su crecimiento y el bienestar de todos sus miembros. Esta idea del niño y la niña se refuerza en que estos deben crecer en armonía con la familia (p.100).

Herrera (2012), manifiesta que en consecuencia, queda establecido que el reconocimiento jurídico del principio de interés superior tendrá relación con estas dos últimas finalidades, en cuanto actuará como "principio" que asienta resolver conflictos de derechos en los que se encuentren involucrados los niños, en el contexto de una política pública que reconozca como objetivo socialmente valioso los derechos de los menores y promueva su protección efectiva, mediante un conjunto de componentes que conforman las políticas jurídicas y sociales además, y direccionar y supervisar las actuaciones de las autoridades públicas y las políticas públicas en relación a la infancia (p.119).

La función del derecho penal como última ratio antes de tratar la reincidencia es preciso repasar el rol del Derecho Penal, según el Dr. Prado Saldarriaga, nos recuerda que apreciando uno de sus preceptos, como lo es el principio del bien jurídico real, podemos identificar su rol para la sociedad, en consecuencia deviene en arbitrario toda incriminación de conducta privativo de valores o credos de grupos minoritarios. Así, entonces, la normativa de carácter penal actúa como reflejo de la estructura de sociedad, refleja pues sus compromisos sociales y políticos (Prado, 1996, p.30).

Martínez (1970), manifiesta que la normativa penal no solo es instrumento de protección social contra determinadas acciones sino que debe tender, ante todo a una retribución justa, para ello debe tomar en cuenta tanto la gravedad del delito y las características personales del autor sea mayor de edad o menor. Respecto a este elemento final corresponde mencionar sus tres elementos que el maestro Antonio Martínez de Zamora nos recuerda: De esta suerte, tres son los componentes que

definen a la reincidencia como: el sujeto único, la convergencia de varios delitos y la resolución final de condena intermedia (p.156).

Villa Stein (1998), por su lado, señala que el derecho en lo penal cumple con un fin de control de la sociedad porque es un catálogo tanto de delitos como de penas, y en consecuencia avisa al ciudadano que comportamientos no se toleran y atentan con la bienes jurídicos comúnmente aceptados por la sociedad; es decir, advierte y anuncia los parámetros de castigo por su quebrantamiento (p.45).

La Convención de los Derechos del Niño (1995), manifiesta que es el instrumento de carácter vinculante para los Estados firmantes, que considera a los adolescentes por vez primera y se los trata como a sujetos de derecho propiamente. Resultando el correlato: si son sujetos de derecho son sujetos de obligaciones. En consecuencia, los niños y adolescentes son sujetos de derecho penal, correspondiéndoles la protección adecuada de sus garantías.

La Convención a nivel internacional de los Derechos del Niño (1995), regula en su Artículo 40º que los Estados firmantes reconocen el derecho de todo niño a ser considerado, cuando se le acuse o declare culpable de la infracción de alguna ley penal o a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y valor, que se refuerce además el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros ajenos y en las que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reinserción del niño y de que este asuma una función edificante en la sociedad.

Así mismo la Convención nivel internacional de los Derechos del Niño (1995), establece en su artículo 37º que “todo niño privado de su libertad tendrá un trato humanitario velando por el respeto a su dignidad que es inherente a toda persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades físicas, sociales, culturales, morales psicológicas de la persona de su edad (...)”

Para Vásquez (2010), relata sobre el principio de oportunidad señala que, hay regular literatura, que afirma su naturaleza jurídica de principio, y tal como se reconoce que este precepto es Facultad del M.P de abstenerse de ejercer la acción penal o solicitar el sobreseimiento ante el ente encargado.

Bardales (2003), refiere sobre el principio de oportunidad desarrolla que se conoce como tal porque reconoce es la atribución que posee el Ministerio Público como principal responsable del ejercicio de la acción penal pública, de abstenerse de

su actividad, o de pedir ante el órgano jurisdiccional respectivo el sobreseimiento de la causa habiéndose presentado elementos probatorios de la consumación del delito y acreditada el vínculo con el imputado, el cual acepta su responsabilidad y se muestra conforme con lo que se le imputa (p.133).

Cubas (2009), define: "El a este precepto de oportunidad como un instituto novedoso del Derecho Procesal Penal, representa un método de simplicidad del procedimiento, es decir una opción para lograr una solución para el caso mediante el empleo de procedimientos menos complejos que se conoce como procedimiento común" (p.111).

Oré (2011), señala que este principio posee un criterio de oportunidad como su mismo nombre lo señala y que mediante el cual se faculta al Fiscal de abstenerse discrecionalmente de incoar o desistir de seguir con el proceso; el Fiscal posee puede basarse en razones político criminales que dan respuesta al criterio de falta de necesidad de proceso y de pena, ya que pese a que el imputado acepta su responsabilidad, el Estado le brinda al Fiscal la potestad de abstenerse de ejercer la acción penal (p.134).

Para Palacios y Monge (2010), este principio consiste en una institución que se fundamenta en el et pragmatismo anglosajón. Y que por medio de la cual se hace a un lado las teorías absolutas de la pena y se da paso a las teorías utilitarias. Asimismo su incorporación a nuestro ordenamiento procesal penal altera la inflexibilidad del clásico principio de obligatoriedad durante el desarrollo de la acción penal. Hoy el fiscal no tiene la obligación de denunciar ante toda notitiacriminis. Puede optar por no hacerlo en virtud de pautas o criterios establecidos por ley (p.122).

Por su lado Peña (2013), señala que este principio se conceptúa como la facultad que el que desarrolla la acción penal asiste, para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia.

Melgarejo (2013), define este principio como una institución jurídica procesal penal que se utiliza dentro con el fin de buscar mecanismos alternativos para una pronta solución de problemas generados por hechos punibles (p.154).

Rosas (2009), señala que este principio es un precepto establecido que es contrario con excepción al Principio de Legalidad Procesal, enmendando su exceso disfuncional, con la finalidad de conseguir una buena calidad de justicia, facultando al

Fiscal, como dueño de la acción penal a decidir sobre si es pertinente o no el dar comienzo a la actividad jurisdiccional penal, particularmente de encontrarse ante un hecho delictuoso. Con autor determinado, culminándola por un acto ajeno a la de una sentencia y sustentando su conclusión en base a los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma, todo ello se encuentra amparado en el ánimo pronto de solucionar el conflicto, la gran problemática de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, buscar la promoción de diversas formas nuevas y enunciados propios del derecho a conciliar y que el derecho penal no sólo se dirija a sus destinatarios, sino que se dé con mayor justicia para la víctima (p.133)..

Torres (1998), nos dice que este principio nace en respuesta a que el de legalidad no podía responder a la diversa cantidad de delitos, más aun sabiendo que la legalidad oficialmente surgió en base a las teorías de retribución de la condena, según las cuales que el Estado se hace responsable del castigo sin ninguna excepción de infracciones ilícitas penales, siendo el objetivo del Estado realizar una justicia absoluta; pero tiene en cuenta que el fundamento de la legalidad se encuentra inmerso en el precepto de igualdad ante la ley ya que de ella deviene. Puesto que el gobierno está en la responsabilidad para la cual se le ha investido de perseguir por igual todos los actos delictivos cometidos en una sociedad determinada. Sujetos procesales que intervienen Fiscal (p.190)..

Burgos (2009), señala que "El Ministerio Público posee la responsabilidad de fungir de defensor de la legalidad, tener independencia funcional y ser promotor principal de la acción penal". Su autonomía se desprende desde la misma madre de las normas, y su rol, tanto en la Ley Orgánica de dicho Ministerio, como en la existente norma procesal penal (p.72).

Muñoz (2010), señala que el fiscal exterioriza a todo un organismo estatal, de forma orgánica e indivisible; es toda una maquinaria persecutora del delito debido a que trabaja en defensa del interés social; aunque muchos aseveran que su misión es asegurar la aplicación de la ley; buscar la sanción de los culpables y la absolución de los inocentes, asimismo son también funcionarios con la obligación de obedecer instrucciones que ocasionalmente reciben del Gobierno y que se ven obligados a informar de forma periódica a este sobre el avance de los procesos penales (p.92).

Peña (2013), señala "Como representante del Ministerio Público, es el legitimado por ley para indicar una investigación preliminar y de presentarse el caso denunciar ante la judicatura ante la hipótesis de la concreción de la legalidad demandada". El Fiscal ejercita sus funciones persecutorias a nombre de la sociedad, pues él está obligado por ley a defender sus intereses, en tanto que los bienes jurídicos vulnerados son de naturaleza pública, lo cual entra en contrariedad con la tutela que de esos bienes otorga el orden jurídico (p.56).

Bacigalupo (2008), manifiesta que por consiguiente, el interés en la persecución mediante el poder punitivo es público, por lo cual resulta indispensable que dicha función la ejerza un órgano estatal distinto a la judicatura, pues los efectos nocivos del delito producen una alarma judicial justificada entre los habitantes de una sociedad democrática, surgiendo la necesidad ineludible de su sanción y persecución a cargo de un órgano legitimado (p.182).

Burgos (2009), indica que: "Se puede decir que la persona a la cual se le imputa cierto delito es la persona perseguida penalmente; y que tendrá esa calidad en actuación desde el momento en que se le apertura proceso por la comisión de un hecho de carácter delictivo hasta el pronunciamiento final de un ente jurisdiccional sobre su grado de responsabilidad" (p.201).

Calderón (2012), nos señala que: "El imputado o inculpado es la persona sobre la que recaen los cargos que se encuentran contenidos al interior de una formalización de denuncia" (p.79).

Rosas (2009), manifiesta que: El imputado es a quien se le denuncia la comisión de un hecho de carácter delictuoso, y que dicha noticia criminal ha llegado a conocimiento de un Fiscal quien evalúa y califica para proceder conforme a sus atribuciones y facultades (p.125).

Cubas (2009), manifiesta que Agraviado es la persona que fue víctima respecto de la comisión de un delito en contra de esta. Todo delito ocasiona perjuicio material a la persona victimizada y el autor se encuentra en la obligación de reparar tal perjuicio, por ello, como consecuencia del delito, surgen dos acciones: una encaminada a la obtención de que se le aplique una sanción penal y otra dirigida a la obtención de un resarcimiento por el daño causado (p.99).

Según Peña (2011) se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o es afectado por las consecuencias del mismo (p.59).

Peña (2011), señala que el Abogado es la persona que posee especiales conocimientos en materia jurídica, y de cuya praxis judicial lo coloca en una situación favorable para patrocinar los intereses jurídicos de aquellos individuos que son sufren persecución por parte de la justicia. El Defensor asiste al imputado a todo lo largo del procedimiento, inclusive en la etapa preprocesal, lo aconseja, lo representa y lo guía por el camino del Derecho, con la finalidad de proteger sus intereses jurídicos" (p.74).

Medrano (2012), señala que las fiscalías pueden aplicar los criterios propios de la oportunidad los cuales son extra proceso o intraproceso. Por otro lado nuestra norma adjetiva en lo penal precisa que es posible que se emplee la oportunidad durante la fase instructiva o preparatoria antes de que se formule acusación (p.184).

Melgarejo (2013), alega que dentro del proceso se deben tener ciertos criterios para utilizar este principio, siguiendo unas determinadas pautas; en el que el Fiscal, una vez teniendo los actuados, evaluará que hayan ciertos elementos que prueben que exista la comisión delictiva y el vínculo del imputado y otro participante de ella; asimismo valorará si reúne el caso los supuestos de falta para merecer la pena, que no exista necesidad de la pena o circunstancia atenuantes, de mínima culpabilidad o responsabilidad penal restringida, o que los hechos se configuren en culposos. Es allí que recién se debe dar comienzo a la aplicación de dicho principio teniendo en cuenta siempre con la confirmación del imputado (p.102).

Peña (2012), señala que los tipos de principio oportunidad: Sistema de Oportunidad Libre: Este sistema, es seguido por países anglosajones o "angloamericano", como los Estados Unidos. Este modelo implica que el representante del Ministerio Público, ejerza las atribuciones de persecución con una ilimitada discrecional. Se deja de lado la legalidad procesal, dando lugar a la oportunidad de oportunidad, que debe ponerse en práctica como regla general y cuasi obligatoria (p.95).

Peña (2011), manifiesta que se concibe siquiera la idea que el Fiscal pueda se encuentre obligado a denunciar un caso de un hecho delictivo, siendo que este cuenta con un amplio rango de discreción; a tal punto que se le atribuye si considera

ordenar una investigación sobre el caso denunciado o no; decide si se inicia formalmente la denuncia; realiza un negocio con el denunciado, elige los cargos que se formula en su contra, variando el tipo penal por la confesión; no sujeta a ninguna regla preexistente (p.134).

Peña (2011), indica sobre el sistema anglosajón, en este sistema, no se permite siquiera que el agraviado impugne judicialmente la decisión del Fiscal de abstenerse de que ejerza la acción penal. Mediante este procedimiento el Juez Penal se hace ajeno al conocimiento de los hechos, y solo se avoca a decidir sobre los puntos tratados en la negociación entre ambas partes que no ha controlado. Se utiliza la oportunidad libremente, se utiliza como regla general y muy excepcionalmente se persigue el delito (p.145).

Medrano (2012), señala que por estas razones en Norteamérica, su sistema es más eficiente, dado a que casi un 90% de los casos penales son resueltos por esta negociación y sólo el 10% son juzgados. Sistema de Oportunidad Reglada: En contraposición al modelo descrito anteriormente, este sistema radica en que la norma prevé los supuestos sobre los cuales el Fiscal pueda abstenerse o no de la persecución penal y decidir el archivo del caso concreto (p.183).

Méndez (2012), señal que todos los supuestos o caracteres que toma en cuenta la oportunidad se encuentran debidamente regulados en la normativa reglada. Se aplica la oportunidad como excepción, al de legalidad procesal. Este modelo es propio de los países europeos (Alemania, Italia, Francia, Holanda, Portugal, España) (p.111).

Burgos (2009), manifiesta que nuestra normativa adjetiva penal peruana, ha adoptado este sistema. Los poderes de discrecionalidad del Ministerio Público, se circunscribe a la posibilidad de abstenerse de ejercitar la acción de carácter penal pública, cuando esto le es permitido de forma expresa por las leyes (p.76).

Calderón (2012), define: "Mediante la ley No 30076 se ha incorporado al artículo 2° del nuevo Código adjetivo Penal los supuestos de improcedencia de la oportunidad, los cuales son los siguientes: Tiene la investidura de reincidente o habitual en relación con el artículo 46-8 y 46-C del Código Penal. Cuando sin ser reincidente o habitual se haya mostrado conforme a la oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones antes tratadas, en el período de cinco años de su

última aplicación, siempre que se aborden delitos de igual naturaleza o afecten el mismo bien jurídico (p.99).

Calderón (2012), señala sobre otros supuestos de improcedencia del principio de oportunidad, Cuando sin ser reincidente o habitual haya optado por la oportunidad o acuerdo con fines reparatorios en los cinco años anteriores a la ejecución del último delito; Cuando sin ser reincidente o habitual se haya mostrado conforme con la oportunidad o acuerdo con fines reparatorios y no haya reparado los daños y perjuicios a lo manifestado en el acuerdo reparatorio Diferencias entre la oportunidad y la legalidad (p.101).

Palacios y Monge (2010), señala sobre el uso del criterio de oportunidad se encuentra inmerso en la legalidad. Suponen la atribución al fiscal, por parte del sistema jurídico, de un margen de disponibilidad de la acción de tipo penal, configurado por una diversidad de soluciones, todas ellas válidas siempre y cuando se adecúen a la legalidad. El ministerio Público se haya sujeto a lo impuesto por la ley tanto si lleva a cabo la acción de tipo penal como cuando se abstiene de hacerlo (p.49).

Peña (2013) señala: La acción de tipo penal está inspirada en el de legalidad cuando esta tiene que ser ejercitada por los órganos adecuados siempre y cuando se haya cometido un delito, siempre que se presenten los presupuestos para que se lleve a cabo, y sin atender para nada a la consideración de la utilidad que del mismo pueda derivarse (p.126).

Méndez (2010), señal que la contrapartida de la oportunidad, establece que según la medida en que el ejercicio de la acción de tipo penal no es suficiente que se presenten los presupuestos para que se lleve a cabo, sino que es necesario que los órganos competentes lo reputen conveniente, atendiendo previamente a la valoración del momento y de las circunstancias (p.182).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

- ¿Cómo se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?

1.4.2. Problema específico

- ¿Cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?
- ¿Cómo se viene dando la excepcionalidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?
- ¿Cómo se viene dando la solución de equidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?
- ¿Cómo se evita el proceso penal en el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?

1.5. Justificación del estudio

Esta investigación es pertinente ya que en la actualidad no se aplica el principio de oportunidad para los infractores penales, es decir para los menores de edad que delinquen, en ese sentido para evitar la carga procesal, y evitar un proceso largo, estimamos que este instituto procesal debería otorgárseles a estos infractores.

Justificación Teórica.- Muñoz (2005), señala que estos derechos no se encuentran condicionados por nada en particular y por ende se aplican a todos por igual; ellos constituyen una agrupación de derechos que se garantizan frente a la concurrencia que se satisfagan dichos derechos prestación que contempla, autor infiere que todas las personas que cometen ilícitos inclusive los menores deberán poder acceder al principio de oportunidad (p.72).

Justificación Metodológica.- Desde el punto metodológico, la presente investigación es importante porque se realizara una recolección de datos y se materializará, un instrumento que nos ayude a Describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017 siendo la más adecuada para esta investigación, el de enfoque cuantitativo porque se ajusta a la finalidad que se persigue.

Justificación Práctica. - El presente trabajo es pertinente ya que en la actualidad no se beneficia ni el inculpado ni el proceso por que no se aplica el principio de oportunidad a los menores de edad convirtiendo el proceso lento y aumentando la carga procesal.

1.6. Hipótesis

Según Fernández, Hernández y Baptista (2014), señala que no todas las investigaciones cuantitativas de alcance descriptivo, necesariamente tiene que plantear hipótesis, solo se realizaran cuando se pronostique un dato o hecho, siendo así que la presente investigación no se ajusta a esta excepción por lo tanto no plantea hipótesis.

1.7. Objetivo

1.7.1. Objetivo general

- Describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.

1.7.2. Objetivo específico

- Determinar cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.
- Establecer como se viene dando la excepcionalidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.
- Indicar como se viene dando la solución de equidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.
- Describir como se evita el proceso penal en el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.

II. METODO

2.1. Diseño de investigación

2.1.1 Diseño

Hernández, Fernández y Baptista (2014), La presente investigación es de diseño no experimental, porque no habrá manipulación de las variables, solo se realizará una descripción de estas, se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos científicamente (p.152).

2.1.2. Corte

Hernández (2014), el corte es transeccional señala que este corte; consiste en la recolección de datos en un momento único, respecto al propósito que se pretende alcanzar en la investigación.

2.1.3. Tipo

Para Valderrama (2015), expresa que la investigación es de tipo básica es conocida también como investigación teórica, pura o fundamental. Este tipo de investigación está enfocada en brindar una estructura organizada de teorías científicas y no genera necesariamente resultados de utilidad práctica de forma inmediata. Se ocupa de registrar información de la realidad para aumentar el conocimiento teórico – científico (p.112).

2.1.4. Método y Enfoque

Según Quezada, (2010), señala que la investigación utilizara el enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para posteriormente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.

2.1.5 Alcance

Según Hernández (2014), el Alcance es descriptivo ya que este tipo de investigación se enfoca a describir la variable en mención.

2.2. Variables, Operacionalización

VARIABLE: El Principio de Oportunidad

Para Bardales (2010), “El principio de oportunidad es la facultad que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal para abstenerse de su ejercicio”

La técnica a usar en la presente investigación para la recolección de datos es la encuesta y el instrumento es el cuestionario.

La variable objeto de estudio es: principio de oportunidad, y se operacionaliza a continuación detallándose en el siguiente cuadro:

TABLA N° 01

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES				
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	“Se conoce como principio de oportunidad a la facultad de que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal pública, de abstenerse de su ejercicio, o de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa habiendo elementos	La presente investigación tuvo como objetivo describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, período 2017. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición de la variable: Principio de Oportunidad, usaremos el cuestionario de encuesta. Las dimensiones y sus respectivos indicadores anotados en el instrumento que aplicaremos se medirán y procesan con el	Dimensión 1: TAXATIVIDAD	
			Indicador: Reserva Legal	1-2
			Indicador: Limitada Discrecionalidad	3-4
			Indicador: Necesaria	5-6
			Indicador: Fundamentación	
			Indicador: Consentimiento Expreso	7-8
			Dimensión 2: EXCEPCIONALIDAD	
			Indicador: Condiciones de Agente	9-10
			Indicador: Posibilidad de Dialogo	11-12
			Indicador: Orientado Asegurar la Reparación	13-14

<i>probatorios de la perpetración del delito acreditada la vinculación contra el imputado, quien acepta su culpabilidad y está de acuerdo".</i> <i>(Bardalez Ríos, Artemio. El principio de oportunidad, doctrina, modelos, legislación. Librería y Editores jurídicas, Lima. p.56).</i>	programa SPSS. El cuestionario de encuesta es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual es congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso solo se cuenta con una variable " principio de oportunidad ".	Dimensión 3: SOLUCIÓN DE EQUIDAD	
		Indicador: Certeza de Responsabilidad	15-16
		Indicador: Busca la Verdad Formal	17-18
		Indicador: La Certeza se origina de los recaudos	19-20
		Dimensión 4: EVITA PROCESO PENAL	
		Indicador: Fiscal procura viabilidad desde el inicio	21-22
		Indicador: Evalúa indicio de cálculo del agente	23-24
	Indicador: Naturaleza de cosa decidida	25-26	

2.3 Población y muestra

Tamayo (2007), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Población.- La población se encuentra compuesta por los servidores públicos (Fiscales Titulares y/o Adjunto) que laboran en las sedes del Ministerio Público del distrito de San Juan de Lurigancho.

Tabla 1: Población de Servidores Públicos de las sedes del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho 2017.

TABLA N° 2

UNIDADES DE ANÁLISIS	CANTIDADES
- 1°FPMX-SJL	04
- 2°FPMX-SJL	04
- 3°FPMX-SJL	04
- 4°FPMX-SJL	04
- 5°FPMX-SJL	04
- 6°FPMX-SJL	04
- 1°FPP-SJL	04
- 2°FPP-SJL	04
- F FAMyCIV	02
- 2°FSPDT-SJL	04
TOTAL	38

Fuente: Pagina Web del Ministerio Público

Muestra.- Según Tamayo (2003), afirma que la muestra “sería el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”

Para la realización del estudio se trabajó con una muestra por exclusión de 30 unidades de análisis, es decir 30 Fiscales Provinciales Titulares y Adjuntos de San Juan de Lurigancho, excluyendo para tal caso a los Fiscales Superiores de la 2°FSPDT-SJL; 1°FPP-SJL.

Muestreo.- Tipo de muestreo no probabilística. Hernández (2010), “El procedimiento no es mecánico ni con fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de una investigación [...] las muestras seleccionadas dependen al criterio del investigador”.

Criterios de exclusión: Fiscales Superiores de San Juan de Lurigancho, excluyendo para tal caso a los Fiscales de la 2°FSPDT-SJL; 1°FPP-SJL.

Criterios de inclusión: Fiscales de primera instancia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Instrumento (cuestionario)

Falcón (2005), refiere al respecto que "se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información". Por otro lado, señalan que los instrumentos "son dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información".

El instrumento que se utilizó para la recolección de datos, es el cuestionario, siendo esta consistente en serie (26) preguntas respecto de las variables a medir, el cual guarda relación con los objetivos del tema de investigación.

Las técnicas e instrumentos a utilizar son:

- **Técnicas:** Observación, **Encuesta** y Análisis de Documentos.
- **Instrumentos:** Guía de Observación, **Cuestionario de encuesta** y Ficha de Registro

La validación del instrumento.- La validación del instrumento que para la investigación es el cuestionario de encuesta se realizara por juicios de expertos y, además, por métodos estadísticos, a través del programa estadístico SPSS, usándose el Alfa de Combrach, toda vez que la investigación será de nivel descriptivo, se usara estadística descriptiva.

Validez de instrumento

Relación de expertos que validaron el instrumento de la presente investigación.

TABLA N° 3
JUICIO DE VALIDACION DE EXPERTOS

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
1	Metodólogo: Dr. Emiliano Nemesio Vargas Florecin.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	95%
2	Metodólogo: Dr. José Roberto Barrionuevo Fernández.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	81%
3	Temático: Dr. Manuel Valdivia Cotrina.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	95%
4	Temático: Dr. Miguel Ángel García Lam.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	90%
5	Temático: Dr. Eduardo Salvador Ramos.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	90%
TOTAL			90.2%

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2017

Validación de los instrumentos de medición

La validación por lo docentes de la facultad de derecho y metodólogos es del promedio de 90% significa apto para la respectiva recolección de datos usando el cuestionario validado.

Validadores	Emiliano Nemesio Vargas Florecin (metodólogo)	José Roberto Barrionuevo Fernández (metodólogo)	Manuel Valdivia Cotrina (temático)	Miguel Ángel García Lam (temático)	Eduardo Salvador Ramos (temático)	Promedio
1. Claridad	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
2. Objetividad	95 %	80 %	95 %	90 %	90 %	90 %
3. Actualidad	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
4. Suficiencia	95 %	80 %	95 %	90 %	90 %	90 %
5. Intencionalidad	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
6. Consistencia	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
7. Coherencia	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
8. Metodología	95 %	80 %	95 %	90 %	90 %	90 %
9. Pertinencia	95 %	81 %	95 %	90 %	90 %	90.2 %
PROMEDIO DE VALIDACION	95 %	81%	95 %	90 %	90 %	90.2 %

2.4.3. Confiabilidad de los instrumentos de medición:

Para la Variable

Para medir la confiabilidad del instrumento de medición de la variable principio de oportunidad, se ha utilizado el Alpha de Cronbach cuyo resultado fue:

TABLA 04

**Resumen
de
procesamiento de
casos**

		N
Casos	Válido	30
	Excluido ^a	0
	Total	30

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

TABLA 05

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	
	880

Interpretación

De acuerdo a los Resultados del Análisis de Fiabilidad que es ,880 y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición de consistencia interna con tendencia a ser muy alta y la confiabilidad es muy alta.

2.5 Métodos de análisis de datos

El método de análisis de datos recogido a través del instrumento cuestionario de encuesta será a través del programa estadístico SPSS utilizando el programa alpha de cronbach para medir la confiabilidad, y las tablas cruzadas para desarrollar los objetivos trazados.

2.6 Aspectos éticos

En el presente proyecto de investigación se utilizó, y en su posterior desarrollo, la información extraída de libros, revistas especializadas, y artículos científicos fácilmente reconocibles, se realizara siguiendo las pautas metodológicas lo cual ocasionara que sea cien por ciento auditable. Ello debido a que al citar las fuentes en congruencia al llamado sistema APA el rastreo se hace fácil.

III. RESULTADOS

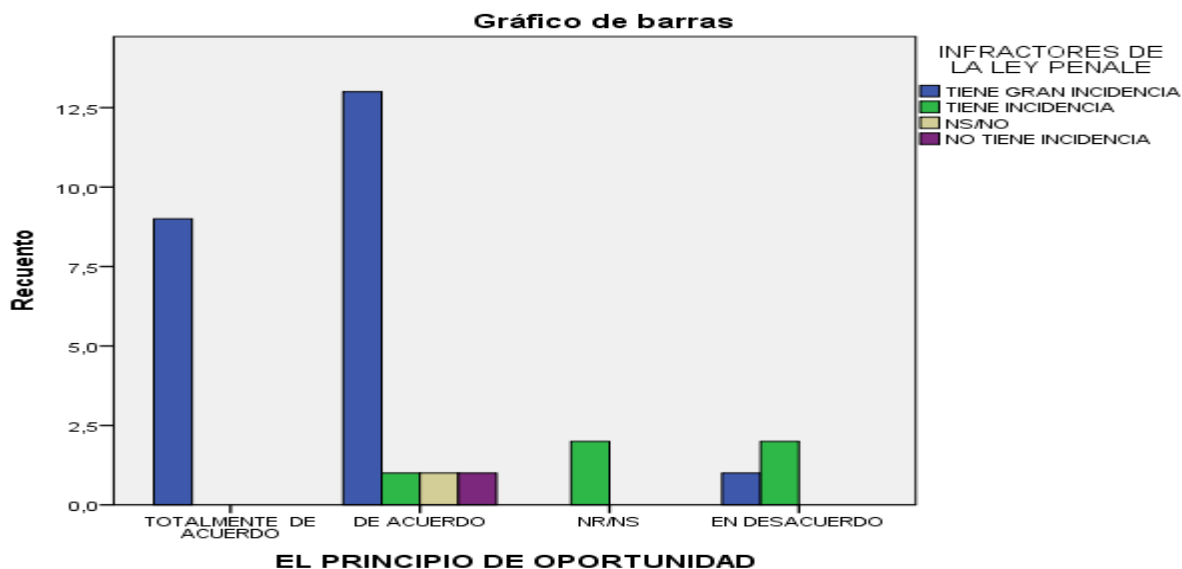
3.1. Resultados

3.1.1 Objetivo General

TABLA 06

TABLA 06			INFRACTORES DE LA LEY PENAL			
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NS/NO	NO TIENE INCIDENCIA
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	9	0	0	0
		% del total	30,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	DE ACUERDO	Recuento	13	1	1	1
		% del total	43,3%	3,3%	3,3%	3,3%
	NR/NS	Recuento	0	2	0	0
		% del total	0,0%	6,7%	0,0%	0,0%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	2	0	0
		% del total	3,3%	6,7%	0,0%	0,0%
Total		Recuento	23	5	1	1
		% del total	76,7%	16,7%	3,3%	3,3%

Grafico 1



Interpretando:

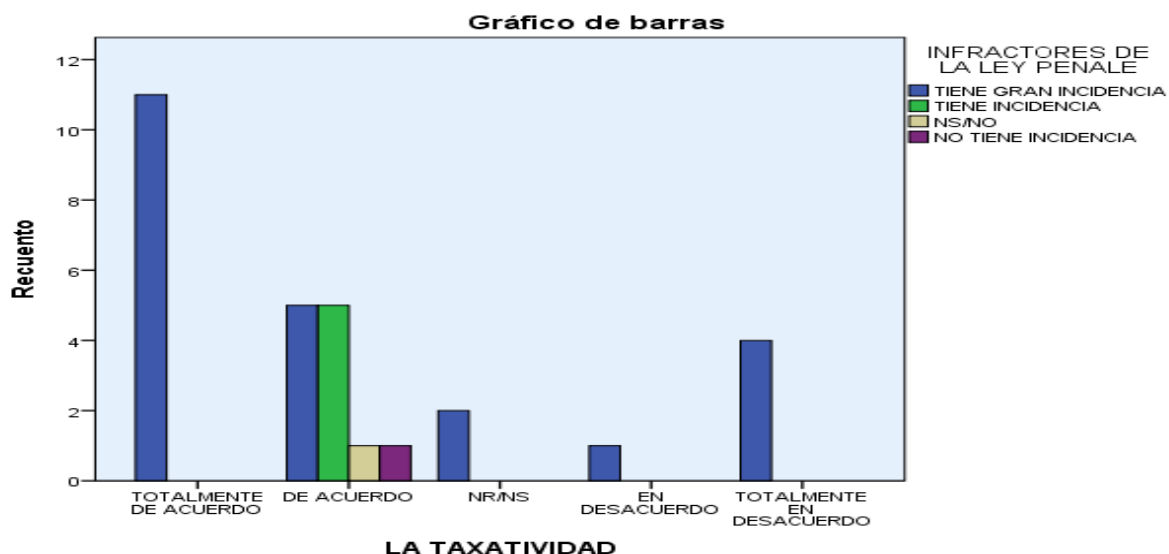
Si observamos en la Tabla N° 06, las variables en forma independiente; se podría afirmar que el 30% de las personas encuestadas refiere que está totalmente de acuerdo que el principio de oportunidad incide en los infractores penales, también se puede visualizar que el 43% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores penales, solo un 3% manifiesta que estar de acuerdo que este principio de oportunidad no incide en los infractores penales, por lo tanto la mayoría de los encuestados manifiestan que los infractores penales se beneficiarían si existiera este principio.

3.2.2 Objetivo Especifico 1

TABLA 07

TABLA 07			INFRACTORES DE LA LEY PENALE				
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NS/NO	NO TIENE INCIDENCIA	
LA TAXATIVIDAD	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	11	0	0	0	
		% del total	36,7%	0,0%	0,0%	0,0%	
	DE ACUERDO	Recuento	5	5	1	1	
		% del total	16,7%	16,7%	3,3%	3,3%	
	NR/NS	Recuento	2	0	0	0	
		% del total	6,7%	0,0%	0,0%	0,0%	
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	0	0	
		% del total	3,3%	0,0%	0,0%	0,0%	
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	Recuento	4	0	0	0	
		% del total	13,3%	0,0%	0,0%	0,0%	
	Total		Recuento	23	5	1	1
			% del total	76,7%	16,7%	3,3%	3,3%

Gráfico 2

**Interpretando:**

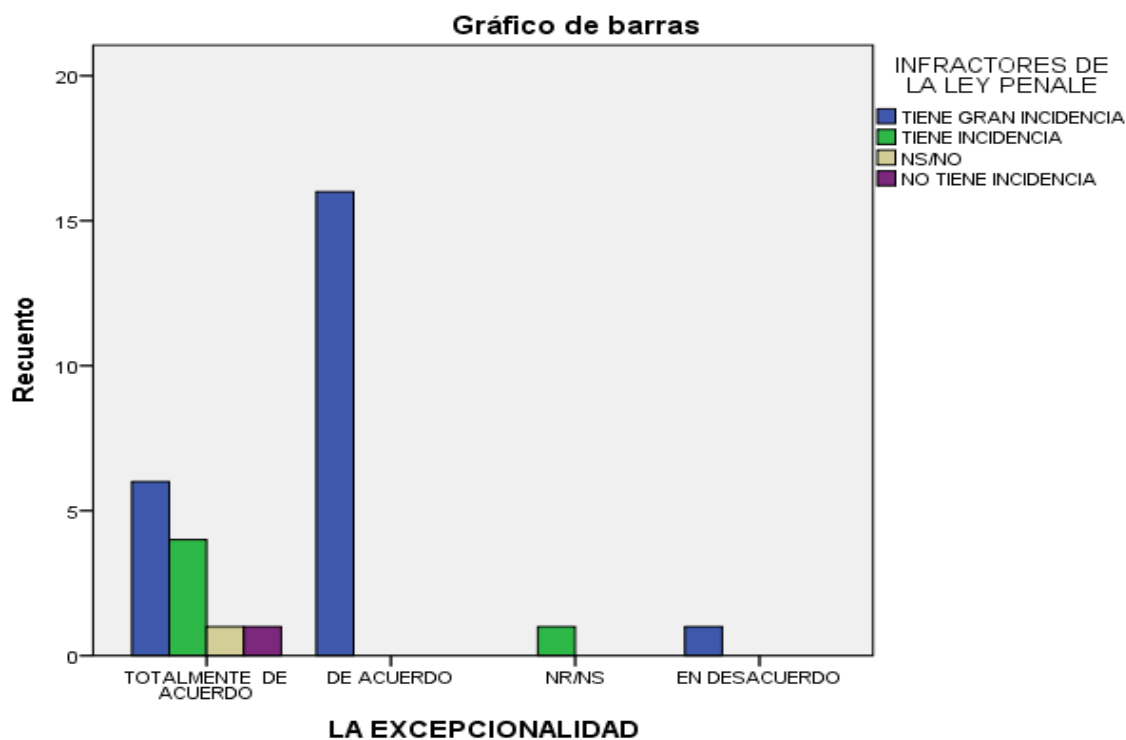
El primer objetivo específico de la investigación es: Determinar cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017, visualizando, Tabla N° 07 especificando, que el 36.7% está en total acuerdo que la taxatividad tiene gran incidencia en los infractores de la ley penal, esto quiere decir que la normatividad tiene que estar precisa a la hora del juzgamiento, y en general la taxatividad se rompe al tipificar los delitos para las personas mayores e infracciones para los menores de edad; por otro lado solo el 3.3% de los encuestados refieren estar de acuerdo que la taxatividad no tiene incidencia en los infractores de la ley penal.

3.2.3 Objetivo Especifico 2**TABLA 08**

TABLA 08			INFRACTORES DE LA LEY PENAL			
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NS/NO	NO TIENE INCIDENCIA
LA EXCEPCIONALIDAD	TOTALMENTE	Recuento	6	4	1	1

	DE ACUERDO	% del total	20,0%	13,3%	3,3%	3,3%
	DE ACUERDO	Recuento	16	0	0	0
		% del total	53,3%	0,0%	0,0%	0,0%
	NR/NS	Recuento	0	1	0	0
		% del total	0,0%	3,3%	0,0%	0,0%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	0	0
% del total		3,3%	0,0%	0,0%	0,0%	
Total	Recuento		23	5	1	1
	% del total		76,7%	16,7%	3,3%	3,3%

Grafico 3



Interpretando

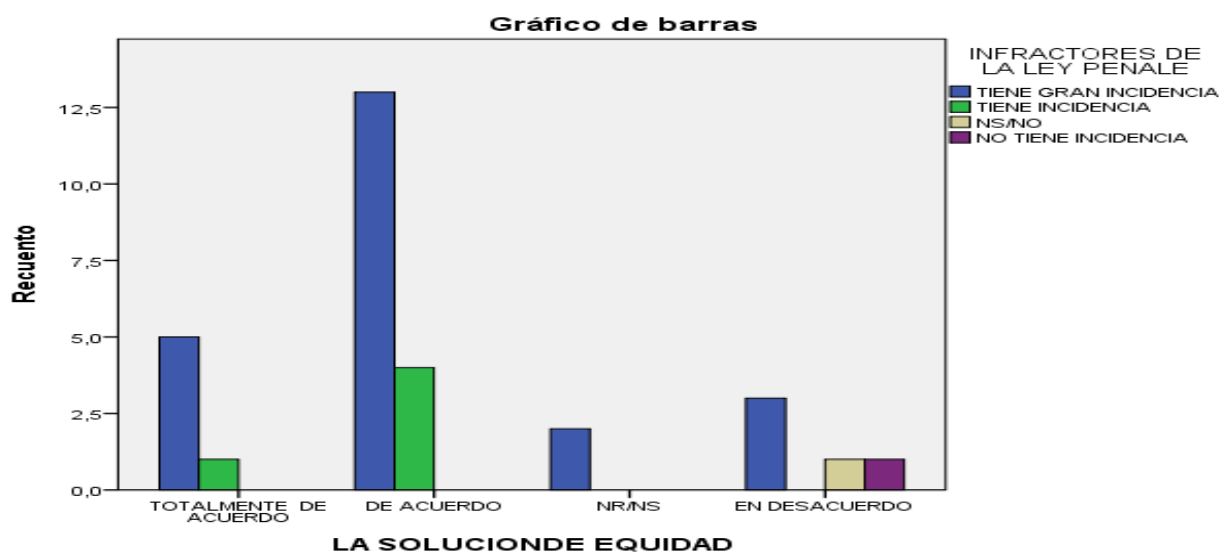
Observando La tabla número 8, a todas luces se puede apreciar que el 53% de los encuestados manifiestan que la excepcionalidad del principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores de la ley penal, solo un 3.3% manifiesta que la excepcionalidad de la ley no tiene incidencia en los infractores de la ley penal.

3.2.4 Objetivo Especifico 3

TABLA 09

TABLA 09			INFRACTORES DE LA LEY PENALE			
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NS/NO	NO TIENE INCIDENCIA
LA SOLUCION DE EQUIDAD	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	5	1	0	0
		% del total	16,7%	3,3%	0,0%	0,0%
	DE ACUERDO	Recuento	13	4	0	0
		% del total	43,3%	13,3%	0,0%	0,0%
	NR/NS	Recuento	2	0	0	0
		% del total	6,7%	0,0%	0,0%	0,0%
	EN DESACUERDO	Recuento	3	0	1	1
		% del total	10,0%	0,0%	3,3%	3,3%
Total		Recuento	23	5	1	1
		% del total	76,7%	16,7%	3,3%	3,3%

Grafico 4



Interpretando

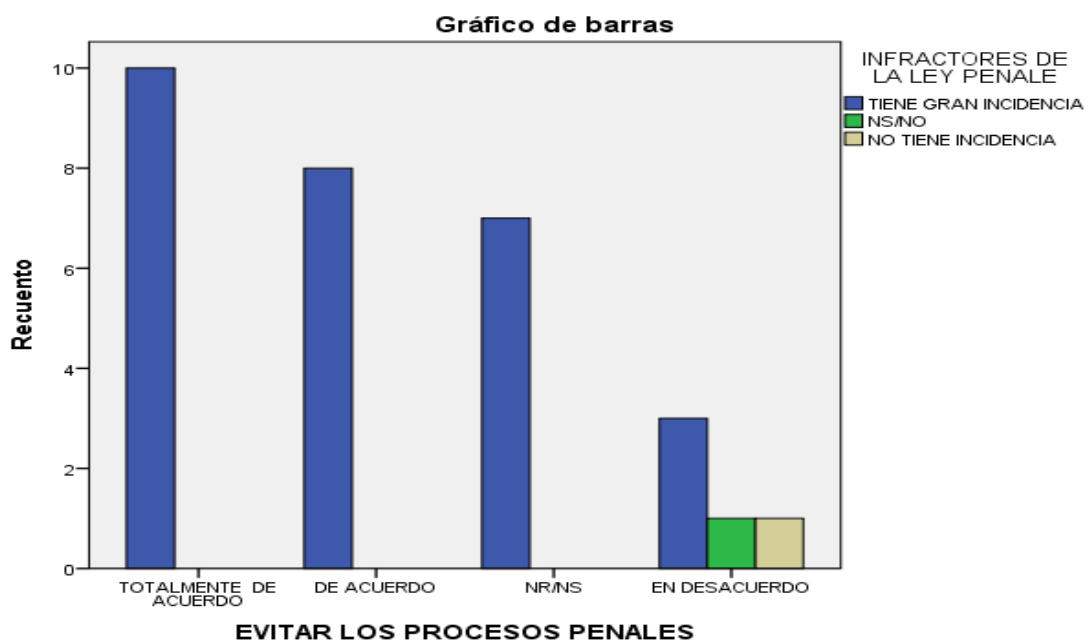
Observando La tabla número 9, sobre la solución de equidad de los procesos el 43% de los encuestados manifiestan que la solución de equidad, tiene gran incidencia en los infractores penales, solo un 3,3% NS/NO.

3.2.5 Objetivo Especifico 4

TABLA 10

TABLA 10			INFRACTORES DE LA LEY PENAL		
			TIENE GRAN INCIDENCIA	NS/NO	NO TIENE INCIDENCIA
EVITAR LOS PROCESOS PENALES	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	10	0	0
		% del total	33,3%	0,0%	0,0%
	DE ACUERDO	Recuento	8	0	0
		% del total	26,7%	0,0%	0,0%
	NR/NS	Recuento	7	0	0
		% del total	23,3%	0,0%	0,0%
	EN DESACUERDO	Recuento	3	1	1
		% del total	10,0%	3,3%	3,3%
Total		Recuento	28	1	1
		% del total	93,3%	3,3%	3,3%

Gráfico 5



Interpretando

En la tabla 10 se puede apreciar que en total un 83% entre los que están de acuerdo y en total acuerdo manifiestan que evitando los procesos penales inciden en gran proporción a los infractores penales, es decir se debería otorgarles el principio de oportunidad para que puedan evitar un proceso, es de esta manera que al no poder evitar el proceso penal incide de gran manera.

IV. DISCUSIÓN

Si observamos en la Tabla N° 06, las variables en forma independiente; se podría afirmar que el 30% de las personas encuestadas refiere que está totalmente de acuerdo que el principio de oportunidad incide en los infractores penales, también se puede visualizar que el 43% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores penales, esto quiere decir que deberían los infractores penales, (nombre que se le da a los menores de edad cuando delinquen), tener algunos beneficios procesales como lo es “el principio de oportunidad” ya que en la actualidad no cuentan y son procesados mediante el juzgado de familia, esta conclusión se puede corroborar con la investigación del Doctor Sonsoles en su investigación científica del (2015), titulada, “Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un modelo social de responsabilidad del menor infractor”, en el cual concluye que los infractores deberían tener algunos beneficios como los mayores de edad en sede fiscal a la hora de la confesión de delitos.

Estos resultados de nuestro estadígrafo, es reforzado por el profesor Bardales, que refiere que el principio de oportunidad es una herramienta procesal, en la cual atribuye al Ministerio Público como principal responsable del ejercicio de la acción penal pública, de abstenerse de su actividad, o de pedir ante el órgano jurisdiccional respectivo el sobreseimiento de la causa habiéndose presentado elementos probatorios de la consumación del delito y acreditada el vínculo con el imputado, el cual acepta su responsabilidad y se muestra conforme con lo que se le imputa, esto se infiere que si el principio de oportunidad fiscal en la actualidad incide en el menor infractor ya que a este no se le otorga.

La taxatividad de la ley, refiere que las leyes deben ser claras y precisas y debe aplicarse a todos por igual, de los datos de la tabla 07 en cuanto a el primer objetivo específico de la investigación que es: Determinar cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017, se demostró con los resultados que el 36.7% está en total acuerdo que la taxatividad tiene gran incidencia en los infractores de la ley penal, esto quiere decir que la normatividad tiene que estar precisa a la hora del juzgamiento, y en general la taxatividad se rompe al

tipificar los delitos para las personas mayores e infracciones para los menores de edad; estos resultados se puede corroborar con el aporte teórico de Cruz en su investigación realizada el año (2010), titulada “Los menores de edad infractores de la Ley Penal, España, el cual concluye que el se debe tener claridad en la ley y que sea aplicada sin distinción a la hora que cometen un ilícito penal entregando a los procesados deberes de cuidado y derechos procesales. Claro está que el autor se refiere a los beneficios que tiene los imputados a la hora que confiesan un delito cometido, en la actualidad en nuestro país, existe una ley donde otorgan beneficios procesales en sede fiscal si el imputado colabora, pero este beneficio no aplica a los infractores penales.

Los resultados de la tabla 7, con respecto a la taxatividad son corroborados por la teoría de los Derechos Humanos, el cual menciona La convención sobre los Derechos humanos el año (2005), y menciona que respecto a los instrumentos internacionales como nacionales son aplicables a todos los seres humanos con independencia de cualquier particularidad. Sin embargo, es posible observar que ciertos grupos de hombres no están efectivamente patrocinados en el pleno disfrute de sus derechos, ya sea porque en forma antojadiza se les limita o son desprotegidos de sus derechos, o bien porque algunas circunstancias en sí de su vida, limitan el acceso o fuente de los mecanismos regulares de protección, ya que los beneficios procesales del principio de oportunidad no son aplicables a los menores infractores penales.

Con respecto la tabla 10 se puede observar que en total un 83% entre los que están de acuerdo y en total acuerdo manifiestan que evitando los procesos penales inciden en gran proporción a los infractores penales, es decir se debería otorgarles el principio de oportunidad para que puedan evitar un proceso, es de esta manera que al no poder evitar el proceso penal incide de gran manera, para todos los procesados por temas penales es una calamidad el proceso penal ya sea porque se demoran a la hora de resolver el caso, las huelgas judiciales y el alto costo que conlleva tener un proceso judicial, por otro lado, desde el punto de vista del estatal, la carga se incrementa y hace difícil tener acceso a la justicia, estos resultados concuerdan con la investigación científica de Bonilla del año (2013), en su tesis titulada “Estrategias jurídicas para la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento penal,

evitando la vulneración del principio de oportunidad, mínima intervención penal y economía procesal” Bonilla señala que el principio de oportunidad es una manera especial de conclusión de un proceso penal teniendo en cuenta el grado de lesividad, y los beneficios que este brinda y alivia el sufrimiento del imputado de llevar un proceso judicial y por otro lado aminora la carga procesal ya que se resuelve en sede fiscal.

V. CONCLUSIONES

Se concluye, observando en la tabla 06 que el 30% de los encuestados manifiesta que el principio de oportunidad incide en los infractores penales, y también se puede concluir que el 43% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores penales.

Como siguiente conclusión se tiene observando la tabla número 7 que el 36.7% está en total acuerdo que la taxatividad tiene gran incidencia en los infractores de la ley penal, esto quiere decir que la normatividad tiene que estar precisa a la hora del juzgamiento, y en general la taxatividad se rompe al tipificar los delitos para las personas mayores e infracciones para los menores de edad; por otro lado solo el 3.3% de los encuestados refieren estar de acuerdo que la taxatividad no tiene incidencia en los infractores de la ley penal.

Por otro lado se concluye que el 53% de los encuestados manifiestan que la excepcionalidad del principio de oportunidad tiene gran incidencia en los infractores de la ley penal, solo un 3.3% manifiesta que la excepcionalidad de la ley no tiene incidencia en los infractores de la ley penal.

Se concluye que sobre la solución de equidad de los procesos el 43% de los encuestados manifiestan que la solución de equidad, tiene gran incidencia en los infractores penales.

Por último se concluye que, 83% entre los que están de acuerdo y en total acuerdo manifiestan que evitando los procesos penales inciden en gran proporción a los infractores penales, es decir se debería otorgarles el principio de oportunidad para que puedan evitar un proceso, es de esta manera que al no poder evitar el proceso penal incide de gran manera.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores, y personas encargadas de la labor de implementación normativa procesal, que entiendan que en el país existen gran número de infractores penales, que cumplen con todas las características y requisitos para poder realizar el principio de oportunidad, y con esto generaría menos gasto al estado ya que la carga procesal penal disminuiría en gran cantidad.

Se recomienda que se respete la taxatividad de la ley ya que los delitos cometidos por los infractores también pueden tener algún beneficio con el principio de oportunidad.

Se recomienda que el principio de oportunidad para los menores no sea en general para todos los delitos sino como en la actualidad, tiene que ser excepcional.

Se recomienda que en todos las Litis o procesos, se evite la judicialización ya que esto conlleva gastos para las partes como para el estado, en el proceso penal acogerse al principio de oportunidad evita de alguna manera la Litis que el imputado lleva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Garofalo, R.(1896). Seis Lecciones de Criminología, Estudios Criminalistas, Librería de V. Suárez,:Madrid.

Herrero, J.(1896). Criminalidad. Pastaza :Asunción

Bartollas, C.(2000).Juvenile Delinquency, 5ª ed. Allyn and Bacon, Needham Heights, MA,

Cubas, V. (2009). El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. (Primera ed). Lima: Palestra editores.

Oré, A (2011) Manual de Derecho Procesal Penal. (Tomo 1). (Primera ed). Lima: Editorial Reforma S.AC.

Palacios, D & Monge,R.(2010). El Principio de Oportunidad en el proceso penal peruano. (Segunda ed). Lima: Grijley E.I.R.L.

Manual de Derecho Procesal Penal. (Reimpresión). Lima: Ediciones Legales.

Melgarejo, P. (2013a). El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. (Tercera ed). Lima: Jurista editores.

Rosas, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal (primera ed). Lima: Jurista editores.

Torres, C.(1998).El principio de Oportunidad un criterio de justicia simplificación procesal. Lima: Editorial Adelesa. LimaPerú.

Burgos, J. (2009) Critica al Nuevo Proceso Penal. (Primera edición). Lima: Grijley E.I.R.L.

- Peña, A (2013a). Manual de Derecho Procesal Penal. (Reimpresión). Lima: Ediciones Legales.
- Burgos, J. (2009). Crítica al Nuevo Proceso Penal. (Primera edición). Lima: Grijley E.L.R.L
- Calderón, A (2012). Derecho Procesal Penal. Desarrollado con Precedentes Judiciales Vinculantes, Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema y últimas modificaciones. (Primera edición). Lima: EGACAL (Escuela De Altos Estudios Jurídicos).
- Rosas, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Código Procesal Penal (1 o edición). Lima: Jurista editores.
- Cubas, V. (2009). El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. (Primera edición). Lima: Palestra editores.
- Peña, A. (2011). Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio, Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral. (Tomo 1). (Primera edición). Lima: Editorial Rodhas.
- Melgarejo, P. (2013). El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal. (Tercera edición). Lima: Jurista editores.
- Calderón, A. (2012). Derecho Procesal Penal. Desarrollado con Precedentes Judiciales Vinculantes, Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema y últimas modificaciones. (Primera edición). Lima: EGACAL (Escuela De Altos Estudios Jurídicos).
- Palacios, D. y R. Monge (2010). El Principio de Oportunidad en el proceso penal peruano. (Segunda edición). Lima: Grijley E.I.R.L.

Peña, A. (2013). Manual de Derecho Procesal Penal. (Reimpresión). Lima: Ediciones Legales.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P.(2010).Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Tamayo, M. (2007). El proceso de la investigación científica. 4ta. Edición, México. Ed. Limusa.

Quezada, L. (2010). Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación. Lima-Perú: Editora Macro E.I.R.L.

Díaz de Rada, V.(2009). Análisis de datos de encuestas. Barcelona: Editorial UOC.

CUESTIONARIO

Buenos días / Tardes: Tengo a bien de saludarlos y a la vez comunicarle que estoy realizando la presente encuesta con el propósito de recopilar datos acerca de: **“Principio de Oportunidad de los Infractores a Ley Penal en la Sede del Ministerio Público de S.J.L - 2017”** y con el dictamen que se adquiere de la presente encuesta será debidamente procesada, con el objetivo de contribuir a la investigación. Además, quiero exteriorizar las gracias por cooperar con esta investigación al rebatir las cuestiones que se esbozan a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Siempre (5) – Casi Siempre (4) – Algunas Veces (3) - Pocas Veces (2) – Nunca (1).

VARIABLE INDEPENDIENTE: Principio de Oportunidad		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Cree usted que se da la Reserva legal para aplicar el principio de oportunidad?					
02.	¿Cree Usted que la reserva legal es una característica del principio de oportunidad?					
03.	¿Conoce Usted que el representante del Ministerio Publico cuenta con una limitada discrecionalidad para aplicar el principio de oportunidad?					
04.	¿Cree Usted que la limitada discrecionalidad que cuenta el representante del Ministerio Publico es una característica del principio de oportunidad?					
05.	¿Cree Usted que es necesario fundamentar la aplicación del principio de oportunidad?					
06.	¿Cree Usted que la fundamentación es una característica del principio de oportunidad?					
07.	¿Cree Usted se debe dar el consentimiento expreso para aplicar el principio de oportunidad?					
08.	¿Cree Usted que el consentimiento expreso es una característica del principio de oportunidad?					
09.	¿Cree Usted que para aplicar el principio de oportunidad el agente debe cumplir ciertas condiciones?					
10.	¿Cree Usted que el principio de oportunidad se materializa cuando se atiende a las condiciones del agente?					
11.	¿Cree Usted que para aplicar el principio de oportunidad existe la posibilidad de diálogo entre el representante del Ministerio Publico y la defensa del Infractor?					
12.	¿Cree Usted que la posibilidad del dialogo es una característica del principio de					

	oportunidad?						
13.	¿Cree Usted que para la aplicación del principio de oportunidad se debe materializar la reparación civil?						
14.	¿Cree Usted que al aplicar el principio de oportunidad el representante del Ministerio Público busca orientar la reparación civil a favor del Estado?						
15.	¿Cree Usted que el representante del Ministerio Publico decide la aplicación del principio de oportunidad si el infractor reconocer su responsabilidad?						
16.	¿Cree Usted que en el principio de oportunidad el representante del Ministerio Público busca la certeza de la responsabilidad del Infractor?						
17.	¿Cree Usted que el espíritu de la norma del principio de oportunidad busca la verdad de los hechos materializándose de manera formal?						
18.	¿Cree Usted que el representante del Ministerio Publico busca la verdad formal para aplicar el principio de oportunidad?						
19..	¿Cree Usted que el representante del Ministerio Público debe verificar que la certeza se origina de los recaudos?						
20.	¿Cree Usted que la certeza se origina de los recaudos es una característica del principio de oportunidad?						
21.	¿Cree Usted que en el principio de oportunidad el fiscal procura la viabilidad del proceso desde su inicio?						
22.	¿Cree Usted que una característica del principio de oportunidad está referida a que el fiscal busca viabilidad desde el inicio del proceso?						
23.	¿Cree Usted que en el principio de oportunidad el representante del Ministerio Público evalúa ciertos indicios de cálculo del agente?						
24.	¿Cree Usted que evaluar ciertos indicios de cálculo del agente es una característica del principio de oportunidad?						
25.	¿Cree Usted que la aplicación del principio de oportunidad tiene carácter de naturaleza de cosa decidida?						
26.	¿Cree Usted que la sentencia que aplica el principio de oportunidad es inapelable al tener naturaleza de cosa decidida?						



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Mg. EMILIANO NEMESIO VARGAS FLORECIN

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** identificada con DNI N° **46233100**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de setiembre de 2017


CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP
DNI N° 46233100



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. **EMILIANO NEMESIO VARGAS FLOREAN**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
- 1.3. Especialidad del validador: DERECHITO PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: **“PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.L.L., 2017”**
- 1.6. Autor del instrumento: CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

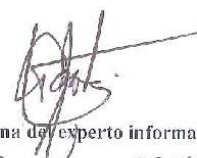
Primera Variable: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: LIMA ESTE 21 SET 2017.

 Firma del experto informante.
DNI. N° 10140287 Teléfono N° 991681159

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de
recojo de información.

Mg. *Jose Roberto Bonifacio Fernandez.*

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** identificada con DNI N° **46233100**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de setiembre de 2017



CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP
DNI N° 46233100



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. *Buriponuevo Fernandez, Jose Roberto.*
- I.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
- I.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL
- I.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- I.5. Título de la investigación: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"
- I.6. Autor del instrumento: CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					81
4. Sufficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					81
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					81
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					81
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					81
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						81

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 %. V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 21 / Septiembre / 2017

Firma del experto informante.

DNI. N° 07640667 Teléfono N° 999972897

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Mg. MANUEL Valdivia Comina.

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** identificada con DNI N° **46233100**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de setiembre de 2017



.....
CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP
DNI N° 46233100



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. *Manuel Valdina Cotrina.*
- I.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
- I.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL
- I.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- I.5. Título de la investigación: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"
- I.6. Autor del instrumento: CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

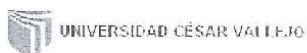
III.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 21 setiembre 2017


Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 Teléfono N° 993584609

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de
recojo de información.

Mg. *MIQUEL ANGEL GARCIA LOA*

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** identificada con DNI N° **46233100**, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de setiembre de 2017



.....
CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP
DNI N° 46233100



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. *GARCIA LOA, MICHAEL ANGEL*
- I.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO *EXTENSION UNIVERSITARIO*
- I.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL
- I.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- I.5. Título de la investigación: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"
- I.6. Autor del instrumento: CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					<i>90%</i>
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					<i>90%</i>
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					<i>90%</i>
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					<i>90%</i>
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					<i>90%</i>
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					<i>90%</i>
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					<i>90%</i>
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					<i>90%</i>
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					<i>90%</i>
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						<i>90%</i>

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO


Primera Variable: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: LIMA 21 DE SEPTIEMBRE 2017


COL-63109.

Firma del experto informante.

DNI. N° 08215010 Teléfono N° 975036213



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Mg. Eduardo Salvador Ramos

Yo **CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP** identificada con DNI N° 46233100, alumno de la EP de **Derecho**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 13 de setiembre de 2017



CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP
DNI N° 46233100



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. *Eduardo Salvador Ramos*
- I.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
- I.3. Especialidad del validador: DERECHO PENAL
- I.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- I.5. Título de la investigación: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DE LOS INFRACTORES A LEY PENAL EN LA SEDE DEL MINISTERIO PUBLICO DE S.J.L., 2017"
- I.6. Autor del instrumento: CARLOS YHONY MILLONES NECIOSUP

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					98%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	//		
Ítem 5	//		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	//		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	//		
Ítem 16	//		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	//		
Ítem 21	//		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	//		
Ítem 26	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: S.J.L. 21 setiembre 2017


Firma del experto informante.

DNI. N° 07461221 Teléfono N° 997118636

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES				
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<p>“Se conoce como principio de oportunidad a la facultad de que tiene el Ministerio Público como titular de la acción penal pública, de abstenerse de su ejercicio, o de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa habiendo elementos probatorios de la perpetración del delito y acreditada la vinculación contra el imputado, quien acepta su culpabilidad y está de acuerdo”.</p> <p>(Bardalez Ríos, Artemio. <i>El principio de oportunidad, doctrina, modelos, legislación</i>. Librería y Editores jurídicas, Lima. p.56).</p>	<p>La presente investigación tuvo como objetivo describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, período 2017. Para tal fin usaremos la técnica de la encuesta y como instrumento de medición de la variable: Principio de Oportunidad, usaremos el cuestionario de encuesta.</p> <p>Las dimensiones y sus respectivos indicadores anotados en el instrumento que aplicaremos se medirán y procesan con el programa SPSS.</p> <p>El cuestionario de encuesta es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual es congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso solo se cuenta con una variable “principio de oportunidad”.</p> <p>El instrumento cuenta con 26 preguntas de las cuales han sido formuladas con los indicadores precisados.</p>	<p>Dimensión 1: TAXATIVIDAD</p> <p>Indicador: Reserva Legal</p>	1-2
			<p>Indicador: Limitada Discrecionalidad</p>	3-4
			<p>Indicador: Necesaria Fundamentación</p>	5-6
			<p>Indicador: Consentimiento Expreso</p>	7-8
			<p>Dimensión 2: EXCEPCIONALIDAD</p> <p>Indicador: Condiciones de Agente</p>	9-10
			<p>Indicador: Posibilidad de Dialogo</p>	11-12
			<p>Indicador: Orientado Asegurar la Reparación</p>	13-14
			<p>Dimensión 3: SOLUCIÓN DE EQUIDAD</p> <p>Indicador: Certeza de Responsabilidad</p>	15-16
			<p>Indicador: Busca la Verdad Formal</p>	17-18
			<p>Indicador: La Certeza se origina de los recaudos</p>	19-20
			<p>Dimensión 4: EVITA PROCESO PENAL</p> <p>Indicador: Fiscal procura viabilidad desde el inicio</p>	21-22
			<p>Indicador: Evalúa indicio de cálculo del agente</p>	23-24
			<p>Indicador: Naturaleza de cosa decidida</p>	25-26

DISEÑO METODOLOGICO			
<ul style="list-style-type: none"> • Método de la Investigación: <p>Enfoque Cuantitativo, y según su alcance Descriptivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la Investigación: <p>No experimental de corte transversal</p>	<p>Ámbito de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis o Estudio: Personas mayores de edad que sean servidores públicos y/o laboran en el Ministerio Publico de Lima Este. • Universo: Provincia de lima, Distrito de San Juan de Lurigancho • Población: Empleados públicos que que sean servidores públicos y/o laboran en el Ministerio Publico de Lima Este. • Muestra: 30 personas con las características antes descritas • Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional o razonado o por juicio u opinado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos y fuentes de información: <p>Técnica : Encuesta y revisión documentaria Instrumento: Cuestionario de encuesta y ficha de registro</p>

DISEÑO TEORICO	
Problema	Objetivos
<p>Problema General: ¿Cómo se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema específico 1: ¿Cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017? • Problema específico 2: ¿Cómo se viene dando la excepcionalidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017? • Problema específico 3: ¿Cómo se viene dando la solución de equidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017? • Problema específico 4: ¿Cómo se evita el proceso penal en el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017? 	<p>Objetivo General: Describir como se viene apreciando el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo específico 1: Determinar cómo se viene dando la taxatividad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017. • Objetivo específico 2: Establecer como se viene dando la excepcionalidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017. • Objetivo específico 3: Indicar como se viene dando la solución de equidad del principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017. • Objetivo específico 4: Describir como se evita el proceso penal en el principio de oportunidad de los infractores a la ley penal en la sede del Ministerio Público de San Juan de Lurigancho, periodo 2017.

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, LUTGARDA PALOMINO GONZALES, docente de la Facultad de DERECHO y Escuela Profesional DERECHO de la Universidad César Vallejo sede Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

“ Principio de oportunidad de los Prefectores a ley penal en la sede del ministerio público de S.J.L., 2017 ”,
 del (de la) estudiante Millones Neócosup Carlos

constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.5% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: LIMA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017



Firma

LUTGARDA PALOMINO GONZALES

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Carlos Yhony Milanes Neciosup, identificado con DNI N° 46233100, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación, titulado "Principio de Oportunidad de los Infractores a la Ley Penal en la Sede del Ministerio Público de S.I.L. 2017" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


 FIRMA

DNI: 46233100

FECHA: 11 de febrero del 2019.



Nombre: [Handwritten Name]
 Director de Investigación







Nombre: _____
 Director de Investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Luzgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Carlos Ghony Millones Neviosup

INFORME TITULADO:

“ Principio de Oportunidad de los Informes

a la ley Penal en la sede del Ministerio Público de S.J.L-2017 ”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO.

SUSTENTADO EN FECHA: 14-12-2017

NOTA O MENCIÓN: 16



Luzgarda Palomino
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Feedback Studio - Google Chrome
 https://exam.milvu.com/...
 feedback studio Principio de oportunidad de los infractores a ley penal en la sede del ministerio público de S.J.L. 2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

"Principio de oportunidad de los infractores a ley penal en la sede del ministerio público de S.J.L. 2017"

AUTOR:
Carlos Ylany Millones Nacoşup

ASESOR:
Mag. Luigarda Palomino Gonzales

LINEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

LIMA, PERÚ
2017

Luzmila Palomino

Resumen de coincidencias

15 %

Se está viendo fuentes estancas:

Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Policía...	3 %
2	www.lucea.com	2 %
3	www.lucea.com	1 %
4	Entregado a Universidad...	1 %
5	www.lucea.com	1 %
6	www.lucea.com	1 %
7	www.lucea.com	1 %
8	www.lucea.com	1 %
9	Entregado a Universidad...	1 %
10	Entregado a Universidad...	<1 %
11	www.lucea.com	<1 %

Página: 1 de 34 Número de palabras: 10392

4:21 p.m. 2/21/2017